CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 115 del 28 SET. 2021 por medio del cual se liquida el crédito contra JORGE BOLAÑO.

Sujeto a notificar: JORGE BOLAÑO

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación:

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. 115 del 28 SET. 2021 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se liquida el crédito contra JORGE BOLAÑO.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.094.002,86) por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 115

DE FECHA 28 SET. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE JORGE BOLAÑO CC.5094706"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE BOLAÑO,** identificado con **CC. 5094706,** se profirió la Resolución No.1012 de fecha 26 de marzo de 2021 por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado en los términos del Auto 077 de fecha 21 de noviembre de 2018, respecto de las facturas No.637 de 2010, 1202 de 2011 y 6935 de 2017, por concepto de control y seguimiento, presentando saldos vencidos por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($734.843,86), más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

Que en cumplimento de lo ordenado en la Resolución No 1012 de fecha 26 de marzo de 2021 y dando aplicación a los artículos No 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito de la obligación que dio origen a la ejecución:

Numero	Fecha	Vence	Dias	Valor	Saldo	LIQUIDACION	DIAS VENCIMIENTO	VALOR BASE	PORCENTAJE	VALOR MORA	TOTAL A PAGAR
6935	13/10/2017	13/11/2017	1387	277.405,00	277.405,00	20/09/2021	1407	277.405,00	0,5	65.051,00	342.456,00
637	24/11/2010	24/12/2010	3866	220.272,00	220.272,00	20/09/2021	3923	220.272,00	0,5	144.021,00	364.293,00
1202	30/03/2011	29/04/2011	3741	237.166,86	237.166,86	20/09/2021	3797	237.166,86	0,5	150.087,00	387.253,86
								734.843,86		359.159,00	1.094.002,86

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No. 115

DE FECHA 28 SET. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE JORGE BOLAÑO CC.5094706"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.094.002,86) por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula